

DGOPTM/SAPA  
AGB/FO  
Expdte.: 12C18062

**ASUNTO: ALTEA – CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PANTALÁN FLOTANTE PARA EL ATRAQUE DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS DE LISTA SEXTA. RESOLUCIÓN.**

Dada cuenta del expediente de referencia, de acuerdo con el Decreto 4/2019, de 16 de mayo, por el que se delegan determinadas atribuciones de la persona titular de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En fecha 26 de marzo de 2018, mediante resolución del director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, adoptada por delegación de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se acordó iniciar el procedimiento de libre concurrencia para el otorgamiento de una concesión demanial cuyo objeto es la instalación y explotación de un pantalán flotante para el atraque de embarcaciones deportivas de lista sexta en el puerto de Altea; así como la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**Segundo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 83 del Real Decreto 1383/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se elaboraron los pliegos y se elevaron a la Abogacía General de la Generalitat para su informe, que se emitió en fecha 4 de mayo de 2018, y cuyas observaciones se incorporaron a los pliegos.

**Tercero.-** En fecha 25 de junio de 2018 se emitió resolución por el director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, adoptada por delegación de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, mediante la que se aprobaron los pliegos de bases y el pliego de condiciones de otorgamiento (características del procedimiento abierto, pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que regirán la concesión para la instalación y explotación de un pantalán flotante para el atraque de embarcaciones deportivas de lista sexta en el puerto de Altea; y se convocó concurso para el otorgamiento de una concesión demanial para la instalación y explotación de un pantalán flotante para el atraque de embarcaciones deportivas de lista sexta en el puerto de Altea.

**Cuarto.-** En fecha 10 de julio de 2018 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana anuncio de licitación para la adjudicación de una concesión demanial para la instalación y explotación de un pantalán flotante para el atraque de embarcaciones deportivas de lista sexta en el puerto de Altea.



**Quinto.-** Dentro del plazo previsto para la presentación de proposiciones se presentaron dos propuestas. Tras la apertura de los sobres que contenían la documentación administrativa y comprobar la omisión de documentación, se acordó por parte de la Mesa efectuar sendos requerimientos de documentación a los licitadores.

Notificados estos requerimientos, y transcurrido el plazo conferido para atenderlos, solo se recibió contestación por parte de uno de ellos (la UTE que se constituirá por las mercantiles Benidorm Marine, SL, Innova Cruceros, SL, Ben Marine World Investment, SL y Raoret, SL), mientras que no se recibió contestación del otro licitador (Mediterranean Jet Náutica, SL).

Así, tras comprobar la documentación aportada por uno de los licitadores, la Mesa acordó admitir al licitador Unión Temporal de Empresas (Benidorm Marine, SL, Innova Cruceros, SL, Ben Marine World Investment, SL y Raoret, SL) y excluir al licitador Mediterranean Jet Náutica, SL.

**Sexto.-** Seguidos los trámites del procedimiento de adjudicación, realizados los cálculos previstos en el pliego que rige el concurso, y atendiendo a que solo se había admitido a un licitador, la Mesa de selección de ofertas estableció la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

LICITADOR	MEJORA SOBRE EL TIPO DE PARTIDA	PUNTUACIÓN
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (BENIDORM MARINE,SL; INNOVA CRUCEROS, SL; BEN MARINE WORLD INVESTMENT, SL y RAORET, SL)	38.230 €/año	100

**Séptimo.-** La Mesa de selección de ofertas, en sesión celebrada el 23 de abril de 2019, por unanimidad, acordó proponer la adjudicación de la concesión demanial para la instalación y explotación de un pantalán flotante para el atraque de embarcaciones deportivas de lista sexta en el puerto de Altea a la Unión Temporal de Empresas que se constituirá por las mercantiles Benidorm Marine, SL, Innova Cruceros, SL, Ben Marine World Investment, SL y Raoret, SL.

**Octavo.-** En fecha 25 de abril de 2019, se acordó por el director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, por delegación de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, aceptar la propuesta de la Mesa de selección de ofertas para la instalación y explotación de un pantalán flotante para el atraque de embarcaciones deportivas de lista sexta en el puerto de Altea, que ha acordado proponer la adjudicación de la citada concesión demanial a la Unión Temporal de Empresas que se constituirá por las mercantiles Benidorm Marine, SL, Innova Cruceros, SL, Ben Marine World Investment, SL y Raoret, SL.

**Noveno.-** En fecha 12 de junio de 2019 se ha formulado propuesta de resolución por el jefe del Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos, mediante la que se propone que se declare adjudicatario del concurso público, mediante procedimiento abierto, para la instalación y explotación de un pantalán flotante para el atraque de embarcaciones deportivas de lista sexta en el puerto de Altea, a la UTE integrada por las siguientes mercantiles: Benidorm Marine, SL; Ben Marine World Investment, SL; Innova Cruceros, SL

y Raoret, SL, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa; y, asimismo, que se notifique la resolución a los licitadores y se publique en la página web de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y una vez acreditada, por parte del licitador seleccionado, la presentación de la documentación referida en la cláusula 15ª del pliego de bases que regula el concurso.

**Tercero.-** De acuerdo con la propuesta de resolución del jefe del Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos de fecha 12 de junio de 2019.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4/2019, de 16 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se delegan determinadas atribuciones de la persona titular de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en los altos cargos de la conselleria (DOGV n.º 8549 de 16/05/2019).

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, y demás de general y pertinente aplicación, se dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar adjudicatario del concurso público, mediante procedimiento abierto, para el otorgamiento de una concesión demanial para la instalación y explotación de un pantalán flotante para el atraque de embarcaciones deportivas de lista sexta en el puerto de Altea a la UTE integrada por las siguientes mercantiles: Benidorm Marine, SL; Ben Marine World Investment, SL; Innova Cruceros, SL y Raoret, SL, en calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

**Segundo.-** Notificar la resolución a los licitadores y publicarla en la página web de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, esta resolución podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante la interposición del correspondiente recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valencia,  
LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL  
TERRITORIO  
Por delegación (Decreto 4/2019, de 16 de mayo)  
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

(documento firmado digitalmente)